



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1823

DE

08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, el Decreto Distrital 056 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el 07 abril de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-0878, este despacho concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 1 para el predio ubicado en el OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
2. Que el 10 de febrero de 2026, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-0349, este despacho concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2, para el predio ubicado en el OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
3. Que el acto administrativo 11001-3-25-0878 del 07 de abril de 2025, cobro fuerza ejecutoria el día 4 de mayo de 2026.
4. Que el 12 de junio de 2026, mediante Acto Administrativo 11001-3-26-1577, este despacho concedió Modificación de Licencia Vigente, para la Etapa 1, para el predio ubicado en el OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.
5. Que bajo radicado por correspondencia No. 26-3-15910 del 17 de junio de 2026, la Señora Maritza Monsalve Bautista, en calidad de Apoderada, solicito aclaración en los siguientes términos:

"Se solicita complementar el capítulo de antecedentes de la licencia incorporando los siguientes actos administrativos relacionados con el desarrollo del proyecto:





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1823 DE 08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

Acto Administrativo No. 11001-3-25-2019 del 29 de agosto de 2025, ejecutoriado el 3 de septiembre de 2025, mediante el cual se aclaró el Acto Administrativo No. 11001-3-25-0878, correspondiente a la Licencia de Construcción aprobada para la Etapa 1 el 7 de abril de 2025.

Acto Administrativo No. 11001-3-25-2975 del 5 de diciembre de 2025, correspondiente a la modificación de la Licencia de Urbanismo de la Etapa 1.

Se solicita a la Curaduría corregir el Acto Administrativo en relación con la clasificación de las unidades de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS), toda vez que, por un error involuntario del diseñador en la documentación presentada para el trámite, se registraron cuatro (4) viviendas VIP correspondientes a la obligación y treinta y una (31) viviendas VIP no exigidas.

La información correcta corresponde a cuatro (4) unidades de vivienda VIP y treinta y una (31) unidades de vivienda VIS. En consecuencia, para la Etapa 2 se aprueban un total de doscientas veintinueve (229) unidades de vivienda, distribuidas así: cuatro (4) unidades VIP y doscientas veinticinco (225) unidades VIS.

Se adjuntan los planos arquitectónicos corregidos correspondientes a los primeros cuatro (4) pisos del proyecto, para su reemplazo, incorporando la destinación correcta de las treinta y una (31) unidades de Vivienda de Interés Social (VIS), identificadas con la tipología Tipo B de 38,00 m². Las correcciones efectuadas corresponden a once (11) unidades en el primer piso, quince (15) unidades en el segundo piso, tres (3) unidades en el tercer piso y dos (2) unidades en el cuarto piso, para un total de treinta y una (31) viviendas VIS."

6. Que revisado el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 expedido el 10 de febrero de 2026, ejecutoriado el 4 de mayo de 2026, se evidenció que en el numeral 1.1 "ANTECEDENTES" por error involuntario no se registraron los Actos administrativos 11001-3-25-2019 del 29 de agosto de 2025, ejecutoriado el 3 de septiembre de 2025. El cual corresponde a una aclaración del Acto 11001-3-25-0878 del 07 abril de 2025 de





REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1823 DE

08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

la Etapa 1 y Acto administrativo 11001-3-25-2975 del 5 de diciembre de 2025, correspondiente a la modificación de Licencia de Urbanismo de la Etapa 1. Así mismo corregir en el Resuelve y en el numeral 2 "CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO" el número de unidades de vivienda VIS las cuales por error quedaron registradas como como 194 unidades, así como las VIP que quedaron registradas como 35 unidades, siendo lo correcto para viviendas VIS doscientas veinticinco (225) unidades y para viviendas VIP cuatro (4), para un total de doscientas veintinueve (229) unidades.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

"...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

8. Que la solicitud de corrección es viable, siendo necesario modificar el numeral 1.1 "ANTECEDENTES" registrando los actos administrativos faltantes. Actos administrativos 11001-3-25-2019 del 29 de agosto de 2025, y 11001-3-25-2975 del 5 de diciembre de 2025, así como corregir en el resuelve y en el numeral 2 "CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO" el número de unidades de vivienda VIS y VIP y adoptar cuatro (4) planos arquitectónicos 2 de 17, 3 de 17, 4 de 17 y 5 de 17.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana N° 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaña,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-3-26-1823 DE 08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 expedido el 10 de febrero de 2026, ejecutoriado el 4 de mayo de 2026, en el sentido de registrar en el numeral 1.1 "ANTECEDENTES" los Actos administrativos 11001-3-25-2019 del 29 de agosto de 2025, ejecutoriado el 3 de septiembre de 2025 (correspondiente a la aclaración del Acto 11001-3-25-0878 del 07 abril de 2025 de la Etapa 1) y Acto administrativo 11001-3-25-2975 del 5 de diciembre de 2025, (correspondiente a la modificación de Licencia de Urbanismo de la Etapa 1). Así como corregir en el Resuelve y en el numeral 2 "CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO" el número de unidades de vivienda VIS y VIP, las cuales quedarán así:

1.1 ANTECEDENTES					
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	No. DE RADICACIÓN
11001-3-25-0878	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	7-abr-25	21-jul-25	21-jul-28	11001-3-24-1205
11001-3-25-2019	<u>CORRECCIÓN TEXTO</u> <u>LICENCIA</u>	<u>29-ago-25</u>	<u>3-sep-25</u>	-----	-----
11001-3-25-2975	<u>CORRECCIÓN TEXTO</u> <u>LICENCIA</u>	<u>5-dic-25</u>	<u>16-dic-25</u>	-----	11001-3-25-1307

RESUELVE:

(...) Para la segunda etapa, la cual se desarrolla en una (1) torre de dieciséis (16) pisos de altura, para desarrollar doscientas veintinueve (229) unidades de vivienda multifamiliar de las cuales cuatro (4) unidades son VIP y doscientas

Página 4 de 6





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1823 DE

08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

veinticinco (225) unidades son para vivienda VIS, los cupos de estacionamientos exigidos están previstos en la etapa 1, ya licenciada mediante acto administrativo 11001-3-25-0878 del 7 de abril de 2025.
(...)

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO						
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No. UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICLETAS
Vivienda Multifamiliar- VIP	NO	No Aplica	4	1 era GESTIÓN	1 era GESTIÓN	1 era GESTIÓN
Vivienda Multifamiliar- VIS	SI	No Aplica	225	1 era GESTIÓN	1 era GESTIÓN	1 era GESTIÓN
Sistema: Loteo Individual	Total, después de la intervención		229	88	45	165

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento con el punto anterior, se reemplaza los planos arquitectónicos 2 de 17, 3 de 17, 4 de 17 y 5 de 17, inicialmente aprobados.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás aspectos contenidos en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 expedido el 10 de febrero de 2026, ejecutoriado el 4 de mayo de 2026, se mantienen.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 expedido el 10 de febrero de 2026, ejecutoriado el 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente Acto Administrativo reposará en el archivo de este despacho y otra copia se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1179

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1823

DE

08 JUL 2026

Por el cual se corrige el Acto Administrativo No. 11001-3-26-0349 del 10 de febrero de 2026, por el cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para la Etapa 2 correspondiente a ASTORIA ETAPA 2, ubicado en el predio OTOÑO MANZANA 8 MULTIPLE, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N20897349, de la Localidad de Suba, en Bogotá D. C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Proyecto: Arq. Marcela Forero Jiménez.

Fecha de ejecutoria:

10 JUL 2026